

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 065-2024-CM/MPR

Rioja, 23 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024;

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 039-2024-CM/MPR de fecha 26.04.2024; Oficio N° 860-2024/GRSM/PEAM/GG recibido con fecha 02.08.2024; Nota de Coordinación N° 397-2024-OSG/MPR de fecha 07.08.2024; Carta N° 082-2024-CARF/REAET-OEI-GI/MPR de fecha 20.08.2024; Informe N° 0613-2024-O.E.I-GI/MPR de fecha 21.08.2024; Nota de Coordinación N° 0788-2024-GI/MPR de fecha 21.08.2024; Nota de Coordinación N° 410-2024-OSG/MPR de fecha 22.08.2024; Informe Legal N° 435-2024-OAJ/MPR de fecha 22.08.2024; Informe N° 130-2024-OSG/MPR de fecha 22.08.2024; Nota de Coordinación N° 131-2024-GM/MPR de fecha 22.08.2024; Carta N° 195-2024-OSG/MPR de fecha 22.08.2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 9°, numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva





Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, para el mejor logro de los fines públicos, las entidades prestan colaboración mediante "las conferencias entre entidades vinculadas" que permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. De otro lado, por "los convenios de colaboración", las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Finalmente, se debe señalar que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. En cuanto a la ejecución del convenio, será la autoridad solicitante de la colaboración quien responda exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responderá de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, las relaciones entre las entidades, se rigen por el principio de voluntariedad y libre consentimiento, por medio de los cuales deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, creando obligaciones recíprocas que no afectan el ejercicio de las competencias, ni la titularidad de estas. La cooperación o colaboración, implica una conducta activa de la entidad pública tendiente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 039-2024-CM/MPR de fecha 26.04.2024, se aprobó por mayoría lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR**, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN (PROYECTO DE INVERSIÓN: REUBICACIÓN DE 853M DE TUBERÍA DE PVC 200MM EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN);

Que, mediante Oficio N° 860-2024/GRSM/PEAM/GG recibido con fecha 02.08.2024, el Gerente General del Gobierno Regional San Martín – Proyecto Especial Alto Mayo, remite propuesta de suscripción de Convenio. Asimismo, en la propuesta se visualiza el nombre de la IOARR: "REPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", y; de acuerdo a la Carta N° 082-2024-CARF/REAET-OEI-GI/MPR de fecha 20.08.2024 emitido por el Responsable de Elaboración y Análisis de Expedientes Técnicos en la OE/-GI/MPR, señala que el nombre se enmarca, dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), en una Inversión Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

fecha 23 de agosto del 2024, con dispensa de dictamen aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR, el Artículo Único del Acuerdo de Concejo Nº 039-2024-CM/MPR de fecha 26.04.2024, debiendo considerarse de la siguiente manera:

DICE
ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR LA
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O
aprobación de ioarr de
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN
martín <u>(proyecto de inversión:</u>
REUBICACIÓN DE 853M DE TUBERÍA DE
<u>PVC 200MM EN LA LÍNEA DE</u>
<u>CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA</u>
POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE
NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA
CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA,
<u>DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN)</u> .

ARTÍCULO ÚNICO: **AUTORIZAR** LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Υ EVALUACIÓN DE **PROYECTOS** DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA **EXCLUSIVA** MUNICIPAL **ENTRE** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN (DE LA IOARR: REPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍNI.

DEBE DECIR



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. c.

* Alcaldía.

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Inversiones.

* Oficina de Secretaría General.

* Portal Institucional.

* Archivo.